



**“Código Global de Conducta del Mercado Cambiario”
Recomendaciones de Adhesión
AFORES**

El presente documento es producto del trabajo de un grupo de trabajo conformado por instituciones y entidades miembros del Comité del Mercado Cambiario Mexicano. Cabe mencionar que este documento es provisto por el Comité con fines informativos, preparado exclusivamente como una guía de recomendaciones para la conveniencia de los participantes del mercado cambiario mexicano. Cualquier discrepancia, particularidad o diferencia que pueda surgir sobre los requerimientos individuales de alguna institución o entidad debido a la naturaleza de su negocio, complejidad de su negocio, requerimientos legales, o cualquier otro elemento a considerar por cada una de ellas, no será responsabilidad del Comité del Mercado Cambiario Mexicano, en lo general, ni de ninguna de las instituciones, autoridades, entidades o asociaciones miembros de este Comité en lo individual. Asimismo, este documento no representa ningún compromiso respecto a la precisión y completitud de la adhesión que cada participante del mercado cambiario debe efectuar e implementar y no implica ningún requerimiento mínimo legal para aquellos participantes del mercado cambiario que decidan utilizar como guía este documento.



Ética

PRINCIPIO RECTOR:

Se espera que los Participantes del Mercado se comporten de una manera ética y profesional para promover la equidad e integridad del Mercado Cambiario.

Principio	Aplica	Cumplimiento mínimo propuesto
1) <i>Los Participantes del Mercado deberán esforzarse por alcanzar los estándares éticos más altos</i>	Si	<ul style="list-style-type: none">• Contar con códigos de conducta internos.• Robustecer los manuales o códigos de conducta internos.• Asegurar que el personal involucrado en el proceso cambiario se encuentre adherido a los códigos de ética internos.• Comunicar periódicamente los lineamientos de los códigos de ética internos.• Comunicar de manera periódica los canales de denuncia sobre prácticas inadecuadas.• Promover la denuncia de conductas contrarias a la ética dentro de la institución.• Contar con programas de capacitación sobre los códigos de conducta existentes.• Establecimiento de metas cualitativas además de cuantitativas.• Capacitación del personal según las funciones que desempeñen.• Establecimiento de políticas y procesos de escalamiento de situaciones laborales y éticas, denuncia de conflicto de interés, inversiones personales, manejo de cuentas, prácticas operativas, etc.• Acreditación por el personal involucrado en el cumplimiento del código de conducta interno, de manera periódica, de acuerdo a los calendarios que establezca cada institución.



<p>2)</p> <p><i>Los Participantes del Mercado deberán esforzarse por alcanzar los estándares profesionales más altos.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar programas de capacitación a operadores. • Certificar a los operadores con el fin de comprobar conocimientos técnicos y aptitudes. • Realizar evaluaciones de manera periódica al personal. • Generar incentivos a quienes cumplan y procuren mantener tales estándares de profesionalismo. • El área de supervisión o algún equivalente deberá dar seguimiento a la vigencia de las certificaciones y de los programas de capacitación del personal. • Establecimiento de metas cualitativas además de cuantitativas. • La capacitación del personal deberá de realizarse según las funciones que desempeñen. • Difusión de las disposiciones aplicables a la institución y a los profesionales.
<p>3)</p> <p><i>Los Participantes del Mercado deberán identificar y atender conflictos de interés.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar una declaratoria anual de los operadores para declarar aquellos contratos con contrapartes en los cuales pudieran tener conflicto de interés • Implementar sanciones al personal que no declare conflictos de interés o un posible conflicto de interés. • Establecer un marco de referencia para identificar, reportar, analizar y sancionar los conflictos de interés. • Comunicar periódicamente los canales de denuncia para los posibles conflictos de interés. • Monitoreo del cumplimiento de políticas de conflicto de interés establecidas por las disposiciones. • Capacitación del personal para identificar conflictos de interés.



Gobernanza

PRINCIPIO RECTOR:

Se espera que los Participantes del Mercado cuenten con un marco de gobernanza sólido y efectivo que haga posible establecer responsabilidades claras para una supervisión integral de sus actividades en el Mercado Cambiario, así como promover su participación responsable en el Mercado Cambiario.

Principio	Aplica	Cumplimiento mínimo propuesto
4) <i>El órgano colegiado o la(s) persona(s) responsable(s) de la estrategia del negocio cambiario y de la solidez financiera del Participante del Mercado deberán establecer la estructura y los mecanismos efectivos que permitan un seguimiento, supervisión y controles adecuados en relación con su actividad en el Mercado Cambiario.</i>	Si	<ul style="list-style-type: none">• Deben de existir áreas de control o supervisión que identifiquen y monitoreen riesgos y controles en apego a la operación cambiaria, distintas a las unidades de negocio.• Las áreas de supervisión se deben de asegurar que se dé el cumplimiento de un modelo de control interno, que se dé el desarrollo y continuo mantenimiento de manuales de procesos, que se identifiquen riesgos y proceso de control para evaluar resultados cuantitativos y cualitativos y que se asegure el cumplimiento de las leyes, regulaciones y disposiciones vigentes para el mercado cambiario y para la institución en lo general.• Debe de existir órganos colegiados dentro de la institución para dar seguimiento a estas labores, tales como: Consejo de Administración, Comité de Riesgos, Comité de Auditoría, Comité de Inversiones, etc.• Las estructuras deben de estar claramente definidas en las diferentes áreas de negocio.



		<ul style="list-style-type: none"> • Se debe de contar con políticas establecidas para la conducta del personal en las operaciones, de escalamiento de decisiones, notificaciones, y cualquier conducta que lo amerite, etc.
<p>5)</p> <p><i>Los Participantes del Mercado deberán integrar una cultura sólida de conducta ética y profesional en relación con sus actividades en el Mercado Cambiario.</i></p>	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar y/o participar en cursos y/o conferencias de aplicación práctica de la ética en día a día del negocio cambiario. • Adhesión de todo el personal al código de conducta interno. • Ratificación de la adhesión por el personal de manera anual. • Actualizar códigos de conducta por lo menos de manera periódica y de acuerdo a la normativa aplicable. • Debe de existir órganos colegiados dentro de la institución para dar seguimiento a estas labores, tales como: Consejo de Administración, Comité de Riesgos, Comité de Auditoría, Comité de Inversiones, etc. • Las estructuras deben de estar claramente definidas en las diferentes áreas de negocio. • Se debe de contar con políticas establecidas para la conducta del personal en las operaciones, de escalamiento de decisiones, notificaciones, y cualquier conducta que lo amerite, etc.
<p>6)</p> <p><i>Los Participantes del Mercado deberán contar con estructuras de remuneración y promoción que fomenten prácticas y conductas consistentes con las conductas éticas y profesionales esperadas por el Participante del Mercado.</i></p>	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporar esquema de capacitación y certificación, y su ratificación en caso de ser necesaria, de manera periódica. • Contar con un esquema de remuneración fija y variable con objetivos de acuerdo a la estrategia del negocio y en apego a los lineamientos éticos del mismo, teniendo en consideración el peso que se le debe dar a cada uno de estos tipos de remuneración en la consecución de estos fines. • Se sugiere que la remuneración variable esté sujeta a resultados individuales, institucionales, así como del grupo de negocio al que el individuo pertenezca.



		<ul style="list-style-type: none"> • Mecanismos de compensación que se paguen de manera anual y que consideren horizontes largos y la suavización de cierres de año (e.g. promedios móviles) para de esta manera tomar en consideración el desempeño, objetivos y resultados de mediano y largo plazo y no de un punto específico en el tiempo.
<p>7) <i>Los Participantes del Mercado deberán contar con políticas y procedimientos apropiados para manejar y responder a posibles prácticas y conductas inapropiadas de manera efectiva.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar periódicamente los lineamientos de los códigos de ética internos. • Comunicar de manera periódica los canales de denuncia sobre prácticas inadecuadas. • Promover la denuncia de conductas contrarias a la ética dentro de la institución. • Implementar canales de denuncia anónimos. • Establecer un Comité de Ética o un órgano equivalente que analice y sancione las conductas denunciadas y comprobadas. • Establecer un marco de referencia para identificar, reportar, analizar y sancionar las prácticas y conductas inadecuadas. • Se debe de contar con políticas establecidas para la conducta del personal en las operaciones, de escalamiento de decisiones, notificaciones, y cualquier conducta que lo amerite, etc.



Ejecución

PRINCIPIO RECTOR:

Se espera que los Participantes del Mercado ejerzan cuidado en la negociación y ejecución de las operaciones, con el propósito de promover un Mercado Cambiario robusto, equitativo, abierto, líquido y lo suficientemente transparente.

Principio	Aplica	Cumplimiento mínimo propuesto
8) <i>Los Participantes del Mercado deberán tener claras las facultades con las que actúan.</i>	Si	<ul style="list-style-type: none">• Documentar en manuales internos los roles y funciones en los que participan todos el personal de la institución dentro de las funciones relacionadas con el mercado cambiario.• Todas las actividades realizadas deben de contar con un proceso de monitoreo por un área de control y cumplimiento, de riesgos, o similar.• Se deben establecer manuales y políticas que regulen y definan claramente las prácticas de operación.• Contar con controles operativos frecuentes.• El manual de inversiones u operaciones debe describir las condiciones bajo las cuales se puede dejar órdenes de cualquier tipo y las implicaciones que tiene sobre las instrucciones que dará el operador a su contraparte.
9) <i>Los Participantes del Mercado deberán manejar las órdenes de los Clientes de</i>	Si	<ul style="list-style-type: none">• Solicitar información que se considere relevante en relación a:<ul style="list-style-type: none">a) Las operaciones del mercado cambiario que se ofrecen a los clientes y en qué consisten.b) lógica y uso del sistema para ejecutar operaciones,



<p><i>manera equitativa y transparente, acorde con las facultades con las que actúan</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> c) políticas de ejecución y liquidación, d) prioridad de atención de órdenes, e) horarios de operación, f) determinación de precios, g) guía o folleto con la información básica que los clientes deberían saber antes de operar en el mercado cambiario, h) otros. • Solicitar el uso de lenguaje claro e inequívoco.
<p>10) <i>Los Participantes del Mercado deberán tramitar las órdenes de manera transparente, equitativa y de conformidad con las características relevantes aplicables a los diferentes tipos de órdenes</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un manual de conductas inapropiadas/prácticas sancionables a las descritas como pueden ser concentración de operaciones, desviación a la estrategia de inversión, etc. • Considerar la forma de no afectar al mercado dada la operación e intención de operación con los participantes del mercado.
<p>11) <i>El Participante del Mercado únicamente deberá realizar Coberturas Anticipadas (Pre-Hedging) respecto a las órdenes de sus Clientes cuando actúe como Principal y deberá hacerlo de manera equitativa y transparente</i></p>	<p>No</p>	



<p>12)</p> <p><i>Los Participantes del Mercado no deberán solicitar operaciones, crear órdenes o proveer precios con la intención de crear una disrupción en el funcionamiento del mercado o impedir el proceso de descubrimiento de precios.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los participantes del mercado deberán establecer políticas y procedimientos que identifiquen y sancionen a los operadores dentro de su institución que incumplan con todos los códigos y políticas inherentes a las operaciones cambiarias. • Se deberá contar con capacitación y políticas que regulen este requerimiento. • Se debe contar con pautas generales que deben cumplirse durante el proceso de operaciones en divisa. • Las operaciones cambiarias realizadas deben de contar con un proceso de monitoreo por un área de control y cumplimiento, de riesgos, o similar. • Implementación de políticas de comportamiento ético el apego a sanas prácticas. • Implementar mecanismos de control para verificar las llamadas y las operaciones que los operadores ejecutan, independientemente del medio por el cual se ejecuten.
<p>13)</p> <p><i>Los Participantes del Mercado deberán comprender la manera en la que se establecen los precios de referencia, incluyendo máximos y mínimos, en relación con sus operaciones y/u órdenes.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las instituciones deberán documentar detalladamente los procedimientos de uso de los tipos de cambio a utilizar en los diferentes tipos de operaciones cambiarias que en su caso realicen, como en el caso de operaciones pactadas a un fixing u órdenes a tipos de cambio particulares acordados con una contraparte. • Comunicar a través de los medios que cada institución determine entre los participantes del mercado los términos y condiciones donde se detallen lo establecido en este principio. • Utilizar proveedores de precios reconocidos por el mercado y estándares internacionales para fixings. • Incluir en los términos y condiciones, o en las cláusulas de los contratos, según se considere necesario, la obligación de la institución y de las contrapartes de informar la manera en que se determinan y utilizan los precios de referencia de acuerdo a las prácticas de mercado



<p>14) <i>Los márgenes aplicables a las operaciones de Clientes de los Participantes del Mercado que actúan como Principales deberán ser equitativos y razonables</i></p>	<p>No</p>	
<p>15) <i>Los Participantes del Mercado deberán identificar y resolver sus diferencias operativas tan pronto como sea posible a fin de contribuir al buen funcionamiento del Mercado Cambiario.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir y documentar los procedimientos para identificar y resolver diferencias de la operación con contrapartes, de la manera más rápida y efectiva posible. • Establecer controles preventivos, de detección y de validación de las operaciones en las áreas del <i>front, middle</i> y <i>back office</i>. • Contar con políticas, procedimientos y controles establecidos que mitiguen el riesgo operacional contemplando los procesos de confirmación y conciliación de operaciones. • Realizar evaluaciones periódicas sobre la efectividad de los controles establecidos. • Todas las actividades realizadas deben de contar con un proceso de monitoreo por un área de control y cumplimiento, de riesgos, o similar.
<p>16) <i>Los Participantes del Mercado que actúen como Servicios de Corretaje de Voz únicamente podrán hacer intercambio de nombres (name switching) cuando exista crédito insuficiente entre las partes asociadas a la operación.</i></p>	<p>No</p>	
<p>17)</p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir políticas de uso de <i>last look</i> y los supuestos específicos en los que debe aplicarse o la prohibición de la misma.



<p><i>Los Participantes del Mercado que empleen la práctica de último precio (last look) deberán ser transparentes en su uso y proporcionar la información relevante a sus Clientes.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> • Contar con políticas mediante las cuales se haga saber a los empleados/operadores los lineamientos que regulan este tipo de actividad así como que estas actividades queden contenidas, si es necesario, dentro de un código de conducta. • Las operaciones cambiarias realizadas deben de contar con un proceso de monitoreo por un área de control y cumplimiento, de riesgos, o similar. • Se deben establecer manuales y políticas que regulen y definan claramente el uso de esta práctica. • Contar con controles operativos frecuentes. • Implementar el uso de la práctica de <i>last look</i> únicamente bajo las condiciones que el Código Global de Conducta del Mercado Cambiario permite. • Implementación de mecanismos que permitan evaluar si el uso de esta práctica se ejecuta bajo lo establecido en el Código Global de Conducta del Mercado Cambiario.
<p>18) <i>Los Participantes del Mercado que proporcionen operaciones basadas en algoritmos o servicios de agregación a sus Clientes deberán brindarles información adecuada sobre cómo operan.</i></p>	<p>No</p>	



Intercambio de información

PRINCIPIO RECTOR:

Se espera que los Participantes del Mercado sean claros y precisos en sus comunicaciones y que protejan la Información Confidencial, con el fin de fomentar una comunicación efectiva que respalde un Mercado Cambiario robusto, equitativo, abierto, líquido y suficientemente transparente.

Principio	Aplica	Cumplimiento mínimo propuesto
19) <i>Los Participantes del Mercado deberán identificar de forma clara y efectiva la Información Confidencial y limitar adecuadamente el acceso a esta.</i>	Si	<ul style="list-style-type: none">• Definir políticas de clasificación y uso de información confidencial.• Establecer mecanismos de control que vigilen el correcto manejo y uso de la información conforme la clasificación señalada.• Contar con políticas y lineamientos basados en un marco normativo que establezca medidas de protección y salvaguarda de la información confidencial.• Establecer políticas de barreras de información (pública y privada)• Contar con sistemas de grabación de líneas telefónicas, chats y/o otros medios de comunicación que se considere conveniente, así como políticas del uso de dispositivos electrónicos.• Establecer los canales aprobados y monitoreados para el cierre de operaciones, transmisión de información y procedimientos para su uso.
20)	Si	<ul style="list-style-type: none">• Definir políticas de clasificación y uso de información confidencial.



<p><i>Los Participantes del Mercado no deberán proporcionar Información Confidencial a terceros salvo en circunstancias específicas.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> • Establecer mecanismos de control que vigilen el correcto manejo y uso de la información conforme la clasificación señalada. • Contar con políticas y lineamientos basados en un marco normativo que establezca medidas de protección y salvaguarda de la información confidencial. • Establecer políticas de barreras de información (pública y privada) • Establecer mecanismos de control que vigilen el correcto uso de la información conforme la clasificación de la información. • Contar con un marco de actuación para el manejo de conflictos de interés. • Contar con sistemas de grabación de líneas telefónicas, chats y/o otros medios de comunicación que se considere conveniente, así como políticas del uso de dispositivos electrónicos. • Establecer los canales aprobados y monitoreados para el cierre de operaciones, transmisión de información y procedimientos para su uso. • Contar con términos de confidencialidad en los contratos para celebrar operaciones cambiarias.
<p>21) <i>Los Participantes del Mercado deberán comunicarse de forma clara, precisa, profesional y que no sea engañosa.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer la información necesaria que se proporcionará a las contrapartes cuando se realicen operaciones cambiarias y en los procesos subsecuentes relacionados a las mismas. • Contar con sistemas de grabación de líneas telefónicas, chats y/o otros medios de comunicación que se considere conveniente, así como políticas del uso de dispositivos electrónicos.
<p>22) <i>Los Participantes del Mercado deberán comunicar el Color del Mercado de manera</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer la información necesaria que se proporcionará a las contrapartes en la provisión de color de mercado. Implementación de sistemas de grabación de líneas telefónicas, chats y/o otros medios de comunicación que se considere conveniente, así como políticas del uso de dispositivos electrónicos.



<i>apropiada y sin comprometer Información Confidencial</i>		
23) <i>Los Participantes del Mercado deberán proporcionar a su personal guías claras sobre las formas y los canales de comunicación aprobados</i>	Si	<ul style="list-style-type: none">• Establecer los canales aprobados y monitoreados para el cierre de operaciones, transmisión de información y procedimientos para su uso.• Dar a conocer a las contrapartes a través del medio que se determine, los canales de comunicación aprobados.• Contar con sistemas de grabación de líneas telefónicas, chats y/o otros medios de comunicación que se considere conveniente, así como políticas del uso de dispositivos electrónicos.• Establecer revisiones periódicas de las comunicaciones por medios electrónicos.



Administración de riesgos y cumplimiento normativo

PRINCIPIO RECTOR:

Se espera que los Participantes del Mercado promuevan y mantengan un ambiente de control y cumplimiento normativo robusto para identificar, administrar y reportar, de manera efectiva, los riesgos asociados a su participación en el Mercado Cambiario.

Principio	Aplica	Cumplimiento mínimo propuesto
<p>24) <i>Los Participantes del Mercado deberán tener marcos de referencia para la administración de riesgos y cumplimiento normativo.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer áreas de control y cumplimiento y riesgos que contemplen en sus planes y/o programas la operación cambiaria. • Contar con políticas y procedimientos bien definidos y documentados sobre la operación de cambios. • Las áreas de supervisión deben asegurar el cumplimiento de un modelo de control interno mediante la coordinación, desarrollo y actualización de los procesos operativos y realizables en el proceso de operaciones cambiarias. • Se deben de identificar los riesgos y resultados cuantitativos y cualitativos. • Se deben desarrollar los mejores procesos de eficiencia operativa. • Se debe de dar cumplimiento a las leyes y regulaciones vigentes en el mercado cambiario. • Se debe de tener establecido un órgano colegiado como un Comité de Riesgos. • Tener una estructura organizacional con áreas independientes. • Contar con una estructura de negocio con una adecuada segregación de funciones.



		<ul style="list-style-type: none"> • Establecer procesos claramente definidos para la difusión y comunicación de las regulaciones y su implementación. • Tener establecida una función de auditoría para revisiones periódicas del cumplimiento de las políticas, procedimientos y regulación. • Contar con procesos establecidos para el monitoreo y supervisión de las operaciones y los límites establecidos • Las valuaciones sobre las operaciones y las posiciones cambiarias deberán ser realizadas por áreas independientes. • Contar con políticas de respaldo de información por sistemas, por tipo de información y de sistemas en general. • Establecer lineamientos, canales de comunicación y medios operativos auditables a los operadores que estén autorizados a realizar operaciones cambiarias después del horario de cierre (en casos que apliquen) y fuera de las instalaciones de la institución. • Se deben establecer políticas de conocimiento de las contrapartes. • Establecer procesos de control de las operaciones y del negocio relacionado con las operaciones cambiarias. • Establecimiento de políticas de manejo de riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de liquidez, así como de cualquier otro que se considere conveniente. • Establecer un órgano colegiado que supervise el cumplimiento del marco de administración de riesgos, cumplimiento normativo y operaciones al cual se le deberá reportar periódicamente su cumplimiento y seguimiento.
<p>25) <i>Los Participantes del Mercado deberán familiarizarse y apegarse a la Legislación Aplicable y Estándares que sean relevantes</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con políticas y procedimientos bien definidos y documentados sobre la operación de cambios. • Las áreas de supervisión deben asegurar el cumplimiento de un modelo de control interno mediante la coordinación, desarrollo y actualización de los procesos operativos y realizables en el proceso de operaciones cambiarias.



<p><i>con las actividades que realizan en el Mercado Cambiario y deberán contar con un marco de cumplimiento normativo adecuado.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> • Se debe de dar cumplimiento a las leyes y regulaciones vigentes en el mercado cambiario. • Establecer procesos claramente definidos para la difusión y comunicación de las regulaciones y su implementación. • Contar con programas de formación para mantener capacitado al personal sobre la legislación aplicable. • Dar cumplimiento, en su caso, a las legislaciones aplicables de PLD. Apoyo mediante las huellas de auditoría y repositorios históricos de la información • Calendarización de revisiones a las áreas involucradas y contrastar resultados contra la legislación aplicable.
<p>26) <i>Los Participantes del Mercado deberán mantener un marco adecuado de administración de riesgo con sistemas y controles internos que les permitan identificar y administrar los riesgos cambiarios a los que se enfrenten.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir áreas de control, supervisión y/o cumplimiento que revisen los riesgos y controles de la operación cambiaria, independiente a las áreas de auditoría interna. • Contar con un manual de administración de riesgos que contemple controles sobre las operaciones del mercado cambiario y en plataformas de negociación. • Se deben de identificar los riesgos y resultados cuantitativos y cualitativos. • Se deben desarrollar los mejores procesos de eficiencia operativa. • Se debe de dar cumplimiento a las leyes y regulaciones vigentes en el mercado cambiario. • Se debe de tener establecido un órgano colegiado como un Comité de Riesgos. • Tener una estructura organizacional con áreas de negocio independientes a las áreas de supervisión, control o de riesgos, etc., según el caso. • Contar con una estructura de negocio con una adecuada segregación de funciones y ajustada al tipo, volumen, frecuencia de operaciones cambiarias realizadas. • Establecer procesos claramente definidos para la difusión y comunicación de las regulaciones y su implementación. • Tener establecida una función de auditoría para revisiones periódicas del cumplimiento de las políticas, procedimientos y regulación.



		<ul style="list-style-type: none"> • Contar con procesos establecidos para el monitoreo y supervisión de las operaciones y los límites establecidos. • Las valuaciones sobre las operaciones y las posiciones cambiarias deberán ser realizadas por áreas independientes. • Contar con políticas de respaldo de información por sistemas, por tipo de información y de sistemas en general. • Establecer lineamientos, canales de comunicación y medios operativos auditables a los operadores que estén autorizados a realizar operaciones cambiarias después del horario de cierre (en casos que apliquen) y fuera de las instalaciones de la institución. • Se deben establecer políticas de conocimiento de las contrapartes. • Establecer procesos de control de las operaciones y del negocio relacionado con las operaciones cambiarias. • Establecimiento de políticas de manejo de riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de liquidez, así como de cualquier otro que se considere conveniente. • Establecer un órgano colegiado que supervise el cumplimiento del marco de administración de riesgos, cumplimiento normativo y operaciones al cual se le deberá reportar periódicamente su cumplimiento y seguimiento. • Mapeo de los procesos involucrados y detección de riesgos inherentes. • Generar un flujo de detección de incidencias, seguimiento y remediación.
<p>27) <i>Los Participantes del Mercado deberán tener prácticas para limitar, monitorear y controlar los riesgos asociados a su</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar las operaciones fallidas, canceladas o erróneas, para identificar algún patrón de manipulación o vulnerabilidades en la operación. • Contemplar procesos, base de datos, o aquello que se necesario para monitorear y detectar, en su caso, operaciones que se consideren fuera de mercado. • Realizar conciliaciones de las operaciones entre sistemas para asegurar su integridad.



<p><i>actividad operativa en el Mercado Cambiario.</i></p>	<ul style="list-style-type: none">• Contar con políticas y procedimientos bien definidos y documentados sobre la operación de cambios.• Se debe de tener establecido un órgano colegiado como un Comité de Riesgos.• Tener una estructura organizacional con áreas de negocio independientes a las áreas de supervisión, control o de riesgos, etc., según el caso.• Contar con una estructura de negocio con una adecuada segregación de funciones y ajustada al tipo, volumen, frecuencia de operaciones cambiarias realizadas.• Tener establecida una función de auditoría para revisiones periódicas del cumplimiento de las políticas, procedimientos y regulación.• Contar con procesos establecidos para el monitoreo y supervisión de las operaciones y los límites establecidos.• Las evaluaciones y las valuaciones sobre las operaciones y las posiciones cambiarias deberán ser realizadas por áreas independientes de las áreas de negocio.• Contar con políticas de respaldo de información por sistemas, por tipo de información y de sistemas en general.• Establecer lineamientos, canales de comunicación y medios operativos auditables a los operadores que estén autorizados a realizar operaciones cambiarias después del horario de cierre (en casos que apliquen) y fuera de las instalaciones de la institución.• Se deben establecer políticas de conocimiento de las contrapartes.• Establecer procesos de control de las operaciones y del negocio relacionado con las operaciones cambiarias.• Establecimiento de políticas de manejo de riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de liquidez, así como de cualquier otro que se considere conveniente.• Establecer un órgano colegiado que supervise el cumplimiento del marco de administración de riesgos, cumplimiento normativo y operaciones al cual se le deberá reportar periódicamente su cumplimiento y seguimiento.
--	--



		<ul style="list-style-type: none"> • Hacer transparentes metodologías de valuación y fuentes utilizadas para valorar las operaciones cambiarias entre instituciones de manera que siempre haya claridad sobre la exposición entre las mismas. • Solicitar valuaciones "testigo" a Valuadoras externas.
<p>28)</p> <p><i>Los Participantes del Mercado deberán tener procesos para revisar de manera independiente la efectividad y apego a la administración de riesgos y a las funciones de cumplimiento normativo.</i></p>	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Definir áreas de control, supervisión y/o cumplimiento que revisen los riesgos y controles de la operación cambiaria, independiente a las áreas de auditoría interna o la que sustituya a ésta, o la que sea similar a ésta, o en su caso. • Realización independiente de manera periódica donde donde los hallazgos deberán de ser registrados, proponiendo acciones correctivas y seguimiento de las mismas. • Diseñar políticas para escalamientos de hallazgos que se detecten por parte de las áreas independientes revisoras. • Establecer áreas de control y cumplimiento y riesgos que contemplen en sus planes y/o programas la operación cambiaria. • Se debe de tener establecido un órgano colegiado como un Comité de Riesgos. • Tener una estructura organizacional con áreas de negocio independientes a las áreas de supervisión, control o de riesgos, etc., según el caso. • Tener establecida una función de auditoría o supervisión para revisiones periódicas del cumplimiento de las políticas, procedimientos y regulación. • Establecer un órgano colegiado que supervise el cumplimiento del marco de administración de riesgos, cumplimiento normativo y operaciones al cual se le deberá reportar periódicamente su cumplimiento y seguimiento. • Generar un flujo de detección de incidencias, seguimiento y remediación.
<p>29)</p> <p><i>Los Participantes del Mercado deberán contar con procedimientos adecuados para</i></p>	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Documentar detalladamente las metodologías de administración de riesgos de crédito y contraparte y que contemplen las operaciones del mercado cambiario. • Contar con manuales de administración de riesgos en los que se establecen los fundamentos para el cálculo y seguimiento de las exposiciones de todas las



<p><i>administrar su exposición al riesgo crediticio de contraparte, incluyendo, cuando sea apropiado, la utilización de convenios de compensación por neteo y de otorgamiento de colateral, tales como contratos marco de compensación por neteo y acuerdos de apoyo crediticio.</i></p>		<p>contrapartes con las que se opera, así como de la evaluación crediticia de las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con contratos marco de compensación por neteo y de apoyo con la contrapartes. Lo anterior para las operaciones cambiarias que aplique, como en el caso de derivados.
<p>30) <i>Los Participantes del Mercado deberán contar con procesos para medir, monitorear, informar y administrar el riesgo de mercado de una manera precisa y oportuna</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documentar detalladamente las metodologías de administración de riesgos de mercado que contemplen las operaciones del mercado cambiario. • Contar con manuales de administración de riesgos en los que se establecen los fundamentos para el cálculo, valuación y determinación de medidas y escenarios de riesgo en relación a las operaciones y a las posiciones de instrumentos cambiarios. • La medición del riesgo de mercado debe basarse en técnicas y conceptos conocidos y aceptados por los estándares internacionales y deben de incluir pruebas de estrés. • Las técnicas de valuación de riesgo de mercado deben ser revisadas periódicamente.
<p>31) <i>Los Participantes del Mercado deberán contar con procesos independientes para realizar la valuación de mercado (mark-to-market) de sus posiciones cambiarias a fin de medir sus ganancias o pérdidas, así</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tener una estructura organizacional con áreas de negocio independientes a las áreas de supervisión, control o de riesgos, etc., según el caso. • Contar con una estructura del negocio cambiario con una adecuada segregación de funciones. • Las valuaciones sobre las operaciones y las posiciones cambiarias deberán ser realizadas por áreas independientes de las áreas de negocio. • Se debe documentar de manera exhaustiva el proceso de valuación de mercado de las posiciones cambiarias.



<p><i>como los riesgos de mercado que puedan surgir de dichas posiciones.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> • Se debe de contar con modelos de valuación establecidos para aquellas operaciones o derivados complejos, así como para derivados exóticos, que no tengan precios de referencia. • Utilizar proveedores de precios reconocidos.
<p>32) <i>Los Participantes del Mercado deberán establecer procesos adecuados para identificar y manejar riesgos operacionales que puedan surgir de errores humanos, de fallas en los sistemas o de procesos inadecuados o eventos externos</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El área de supervisión debe de contar con procesos establecidos que mitiguen el riesgo operacional. • Establecer un plan de contingencia de continuidad operativa y de falla de sistemas. • Establecer un sitio alternativo de operación o medios para poder hacerlo. • El acceso a las áreas operativas debe de ser controlado y solo a personal autorizado.
<p>33) <i>Los Participantes del Mercado deberán contar con planes de continuidad operativa (BCPs) apropiados a la naturaleza, dimensión y complejidad de sus negocios cambiarios, y que puedan ser implementados de manera pronta y efectiva en caso de desastres a gran escala, pérdida de acceso a plataformas de negociación significativas, servicios de liquidación, así como a otros servicios críticos, u otras interrupciones de mercado.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con un plan de continuidad operativa para casos de contingencia de acuerdo a la naturaleza de las operaciones cambiarias que realiza la institución y a la complejidad de su negocio. • Realizar pruebas de continuidad operativa de manera periódica para verificar su correcto funcionamiento. • Contar con planes de recuperación y respaldo de información de los sistemas críticos en el caso de contingencias. • Contar con planes de almacenamiento de la información. • Establecer un sitio alternativo de operación o medios para poder hacerlo.



<p>34)</p> <p><i>Los Participantes del Mercado deberán contar con procedimientos para resolver probables resultados adversos derivados del uso o dependencia de los sistemas tecnológicos (hardware y software).</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deben de quedar establecidos políticas y procesos para: <ol style="list-style-type: none"> a) la liberación de aplicaciones. b) desarrollo de planes relacionados con los riesgos de seguridad informática. c) monitoreo diario de la capacidad de los servidores. • Se debe de tener capacidad de almacenamiento que asegure el resguardo del 100% de la operación y la información relevante relacionada a la misma. • Se debe de contar con un área de tecnología que debe de darle mantenimiento continuo a los sistemas y que revise periódicamente la capacidad técnica para el procesamiento de operaciones y el servicio de los sistemas. • Se debe de contar con un área de soporte que gestione y resuelva cualquier incidencia presentada en los sistemas. • Se debe de identificar al personal autorizado para realizar cualquier modificación en los sistemas o solicitarlo. • Se deben de realizar pruebas periódicas sobre los sistemas. • Establecer procesos y políticas para resolver problemas de operación con sistemas externos como son las plataformas electrónicas de negociación o cualquier otro medio.
<p>35)</p> <p><i>Los Participantes del Mercado deberán adoptar medidas prudentiales para administrar y reducir su Riesgo de Liquidación, incluyendo soluciones expeditas para minimizar la interrupción en las actividades de operación.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir políticas y procedimientos que alerten y permitan gestionar el incumplimiento de una contraparte. • Se deben de establecer políticas que permitan la solución más expedita posible en caso de problemas de liquidación. • Contar con políticas para la medición de los posibles riesgos en la liquidación y para limitar la exposición con contrapartes que hayan incumplido con anterioridad. • Supervisar y limitar la exposición a riesgos de liquidación de contrapartes de acuerdo a políticas determinadas.



<p>36) <i>Los Participantes del Mercado deberán llevar un registro oportuno, consistente y preciso de su actividad en el mercado a fin de facilitar niveles apropiados de transparencia y auditoría y tener procesos para prevenir la realización de operaciones no autorizadas.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben de generar reportes diarios de operación que identifiquen operaciones atípicas o fuera de los parámetros establecidos por el área de riesgos. • Los sistemas operativos deben de contar con una bitácora y reportes históricos para registrar las operaciones cambiarias realizadas que cuenten con toda la información necesaria de las mismas como es operador, fecha y horario, precio, monto, contraparte o cliente, entre otras cosas. • En caso de ser necesario, establecer perfiles de operación, confirmación y verificación en los sistemas. • Establecer lineamientos, canales de comunicación y medios operativos auditables a los operadores que estén autorizados a realizar operaciones cambiarias después del horario de cierre (en casos que apliquen) y fuera de las instalaciones de la institución.
<p>37) <i>Los Participantes del Mercado deberán llevar a cabo revisiones de “conoce a tu cliente” (KYC) a fin de cerciorarse que las operaciones de sus contrapartes no están siendo utilizadas para facilitar el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo o la realización de otras actividades delictivas.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir políticas y procedimientos de prevención de lavado de dinero en las operaciones cambiarias. • Contar con políticas establecidas para el proceso de alta de contrapartes. • Contar con programas de formación y certificación en materia de prevención de lavado de dinero • Ratificar anualmente ante el órgano colegiado el manual de políticas y procedimientos, así como precisar la normativa que le aplica.
<p>38) <i>Los Participantes del Mercado deberán adoptar políticas y procedimientos</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir políticas y procedimientos relativos a la seguridad de la información de los procesos de operación cambiaria. • Contar con políticas y procedimientos para el acceso y autorización al personal relevante a los sistemas del área operativa.



<p><i>razonables (o bien, esquemas de gobernanza y controles) que limiten el acceso a las operaciones, ya sea de forma directa o indirecta, únicamente al personal autorizado.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> • El acceso a las áreas operativas debe de ser controlado y solo a personal autorizado. • Establecer lineamientos, canales de comunicación y medios operativos auditables los operadores que estén autorizados a realizar operaciones cambiarias durante y después del horario de cierre (en caso que aplique) y fuera y dentro de las instalaciones de la institución.
<p>39) <i>Los Participantes del Mercado deberán generar un registro oportuno y exacto de las operaciones celebradas que permita una supervisión y auditoría efectivas.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los sistemas operativos deben de contar con una bitácora para registrar las operaciones cambiarias realizadas que cuenten con toda la información necesaria de las mismas como es operador, fecha y horario, precio, monto, contraparte, entre otras cosas. • Establecer políticas y procedimientos sobre el desarrollo, manejo y almacenamiento de la información en los sistemas, bases de datos y aplicativos sobre los procesos relacionados a las operaciones cambiarias.
<p>40) <i>Los Participantes del Mercado deberán contar con procesos para identificar y manejar los riesgos legales que surjan en relación con sus operaciones en el Mercado Cambiario.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer políticas y procedimientos que aseguren la identificación de los riesgos legales y las actividades que aseguren su adecuada gestión. • Contar con un manual de riesgos que contemple el marco jurídico que regirá el actuar del área de riesgos. • Se recomienda, en la medida de lo posible, contar con contratos marco entre los participantes del mercado para operaciones derivadas.
<p>41) <i>Los Participantes de Servicios de Corretaje (Prime Brokerage Participants) deberán esforzarse en monitorear y controlar los permisos de operación y de provisión de</i></p>	<p>No</p>	



<p><i>créditos en Tiempo Real en todas las etapas de la concertación de las operaciones, de forma consistente con el perfil de sus actividades en el mercado a efecto de reducir el riesgo de todas las partes involucradas.</i></p>		
--	--	--



Confirmación y Liquidación

PRINCIPIO RECTOR:

Se espera que los Participantes del Mercado instrumenten procesos de post-negociación robustos, eficientes, transparentes y que mitiguen el riesgo, a efecto de promover la liquidación predecible, fluida y oportuna de las operaciones del Mercado Cambiario.

Principio	Aplica	Cumplimiento mínimo propuesto.
<p>42) <i>Los Participantes del Mercado deberán ser consistentes entre sus prácticas operativas, su documentación y sus políticas para administrar riesgos crediticios y legales.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con políticas, procedimientos y controles que mitiguen el riesgo operacional y el riesgo crediticio. • Realizar evaluaciones periódicas sobre los controles establecidos por parte del área de riesgos y que aseguren la consistencia entre la práctica operativa y las políticas y procedimientos establecidos en los manuales de operación cambiaria. • Se deberá conservar, revisar y aportar toda la documentación legal necesaria para llevar a cabo operaciones cambiarias, así como la liquidación, confirmación y ejecución de las mismas. • Es necesario que para operar con una contraparte, esta haya sido previamente aprobada por el órgano colegiado. • Se debe de contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el proceso de confirmación y liquidación de operaciones. • Establecer procesos y reportes de discrepancias y de escalamiento de situaciones y decisiones. • Debe existir un proceso de escalamiento de deudores y acreedores. • Se recomienda contar con sistemas y procesos contables automatizados.



		<ul style="list-style-type: none"> • Los sistemas operativos del <i>front office</i> deben de contar con comunicación directa al <i>middle</i> y <i>back office</i>. • Deben de existir procesos de conciliación entre el <i>front</i>, <i>middle</i> y <i>back office</i>. • En caso de que sea posible, se debe de contar con procedimientos de neteo de operaciones. • Establecer políticas y procedimientos de confirmación de operaciones.
<p>43)</p> <p><i>Los Participantes del Mercado deberán establecer un marco de referencia robusto para monitorear y administrar la capacidad de los sistemas, tanto en condiciones normales como de máxima actividad.</i></p>	Si	<ul style="list-style-type: none"> • El área de tecnología debe revisar de manera periódica la capacidad técnica de los sistemas para el procesamiento de las operaciones, mantenimiento de información, y los niveles de servicio de los mismos tanto en condiciones normales como extremas y de máxima actividad. • Contar con un área de soporte que gestione y resuelva incidencias presentadas en los sistemas. • Realizar pruebas de los sistemas antes de ser puestos en producción y guardar evidencia sobre esto.
<p>44)</p> <p><i>Se alienta a que los Participantes del Mercado implementen la transmisión automática y directa de información de la concertación de sus operaciones entre los sistemas de su front-office y sus sistemas de gestión de operaciones.</i></p>	Si	<ul style="list-style-type: none"> • Los sistemas operativos del <i>front office</i> deben de contar con comunicación directa al <i>middle</i> y <i>back office</i>. • Contar con mecanismos de contingencia en caso de fallos en la transmisión para mitigar riesgos operacionales.



<p>45) <i>Los Participantes del Mercado deberán realizar cualquier novación, modificación y/o cancelación de las operaciones bajo estrictas condiciones de control.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> Definir y documentar los procesos, procedimientos y controles por medio de los cuales, en su caso, podrán realizarse modificaciones, cancelaciones o novaciones de operaciones.
<p>46) <i>Los Participantes del Mercado deberán confirmar las operaciones cambiarias tan pronto como sea posible y de una manera segura y eficiente.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> Definir políticas, procedimientos y controles que mitiguen el riesgo operacional que contemplen la confirmación de operaciones. Documentar los mecanismos aprobados para el proceso de confirmación de operaciones. Establecer actividades para verificar el cumplimiento de los procesos de confirmación que se establezcan. Se debe de contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el proceso de confirmación y liquidación de operaciones. Contar con confirmación electrónica por medios autorizados y automatizados. En caso de que el medio de confirmación sea correo electrónico, analizar si dicho correo cubre los estándares de seguridad de información. Deben de existir procesos de conciliación entre el <i>front, middle y back office</i>. La confirmación de operaciones debe darse el mismo día en el que se realizan las operaciones, mientras que la ejecución de los métodos de resolución de discrepancias deberá depender de lo pactado por las partes y en tiempos razonables.
<p>47)</p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> Establecer políticas y procedimientos relacionados con las operaciones en bloque. Definir políticas, procedimientos y controles que mitiguen el riesgo operacional que contemplen la confirmación de operaciones.



<p><i>Los Participantes del Mercado deberán revisar confirmar y asignar las operaciones en bloque, tan pronto como sea posible.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> • Documentar los mecanismos aprobados para el proceso de confirmación de operaciones. • Establecer actividades para verificar el cumplimiento de los procesos de confirmación que se establezcan. • Se debe de contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el proceso de confirmación y liquidación de operaciones. • Contar con confirmación electrónica por medios autorizados y automatizados. • En caso de que el medio de confirmación sea correo electrónico, analizar si dicho correo cubre los estándares de seguridad de información. • Deben de existir procesos de conciliación entre el <i>front, middle y back office</i>. • La confirmación de operaciones debe darse el mismo día en el que se realizan las operaciones, mientras que la ejecución de los métodos de resolución de discrepancias deberá depender de lo pactado por las partes y en tiempos razonables.
<p>48) <i>Los Participantes del Mercado deberán identificar y resolver las discrepancias en la confirmación y liquidación de operaciones cambiarias tan pronto como sea posible.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir políticas, procedimientos y controles que mitiguen el riesgo operacional que contemplen la confirmación de operaciones. • Documentar los mecanismos aprobados para el proceso de confirmación de operaciones. • Definir y documentar los mecanismos aprobados para la resolución de discrepancias de operaciones y el proceso y políticas para llevar a cabo la corrección de estas operaciones al detectar errores en su confirmación y/o /liquidación. • La confirmación de operaciones debe darse el mismo día en el que se realizan las operaciones, mientras que la ejecución de los métodos de resolución de discrepancias deberá depender de lo pactado por las partes y en tiempos razonables.



<p>49) <i>Los Participantes del Mercado deberán estar conscientes de las características particulares de la confirmación y procesamiento de las operaciones específicas al ciclo de vida de cada producto cambiario.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer y documentar los datos de confirmación de cada tipo de operación cambiaria a través de manuales y procedimientos. • Definir políticas, procedimientos y controles que mitiguen el riesgo operacional que contemplen la confirmación de operaciones. • Documentar los mecanismos aprobados para el proceso de confirmación de operaciones.
<p>50) <i>Los Participantes del Mercado deberán medir y monitorear su Riesgo de Liquidación y, en la medida de lo posible, tratar de mitigarlo.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con políticas, procedimientos y controles que mitiguen el riesgo operacional que contemple el proceso de liquidación • Establecimiento de alertas tempranas en línea. • Generar reportes internos con la línea de crédito disponible con contrapartes, que muestren aquellas contrapartes que no han liquidado sus operaciones o cuyas garantías no cubren su posición.
<p>51) <i>Los Participantes del Mercado deberán utilizar instrucciones permanentes de liquidación (SSI)</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer y definir los procesos y mecanismos aprobados para utilizar instrucciones permanentes de liquidación.
<p>52) <i>Los Participantes del Mercado deberán solicitar Pagos Directos cuando realicen operaciones cambiarias y reconocer que</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer políticas y definir procesos para solicitar pagos directos y los procedimientos de prevención de lavado de dinero que se llevarán a cabo en la realización de este tipo de operaciones.



<p><i>éstos aumentan significativamente el riesgo de lavado de dinero u otras actividades fraudulentas.</i></p>		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que manuales de operación y contratos con contrapartes estén debidamente documentados con la finalidad de prevenir riesgos de lavado de dinero u otras actividades fraudulentas.
<p>53) <i>Los Participantes del Mercado deberán contar con sistemas adecuados que les permitan realizar proyecciones, supervisar y gestionar sus requerimientos de financiamiento intradía y al cierre de día, a efecto de reducir posibles complicaciones durante los procesos de liquidación.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer estrategias y proyecciones de gestión de liquidez relacionadas con operaciones cambiarias. • El módulo pertinente, deberá contar con un histórico de información disponible para consulta, tanto para procesos de revisión como de la misma operación.
<p>54) <i>Los Participantes del Mercado deberán realizar oportunamente sus procesos de conciliación de cuentas.</i> <i>Los Participantes del Mercado deberán realizar de manera periódica, procesos rutinarios de conciliación de flujos esperados contra flujos reales de efectivo.</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer procesos oportunos de conciliación de cuentas y procedimientos relacionados con la confirmación de operaciones cambiarias que serán liquidadas o cobradas durante el día. • Establecer políticas para el fondeo de las cuentas liquidadoras de operaciones cambiarias. Considerar la concertación y liquidación de operaciones cambiarias con diversos husos horarios.
<p>55) <i>Los Participantes del Mercado deberán identificar cualquier discrepancia sobre</i></p>	<p>Si</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer procesos oportunos de conciliación de cuentas y procedimientos relacionados con las actividades de reclamación de compensación en caso de discrepancia. • Establecer periodos máximos para la determinación y ejecución de este proceso.



<i>liquidaciones y presentar reclamaciones de compensación de manera oportuna.</i>		
--	--	--